

Dilluns, 20 de juny de 2016

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Àrea Metropolitana de Barcelona

ANUNCIO de la segunda convocatoria para la obtención de subvenciones para la compra de bicicletas eléctricas para el año 2016

BDNS(Identif.):309043.

Anuncio de la segunda convocatoria para la obtención de las subvenciones para la compra de bicicletas eléctricas para el año 2016. Exp. 2286/15.

La Junta de Gobierno del Área Metropolitana de Barcelona, en la sesión de fecha 31/05/2016 ha aprobado la siguiente convocatoria:

SEGUNDA CONVOCATÒRIA 2016 SUBVENCION A LA COMPRA DE BICICLETAS ELÈCTRICAS.

OBJECTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES.

Una vez alcanzadas las 500 bicicletas eléctricas subvencionadas previstas en la primera convocatoria 2016, se abre una segunda convocatoria para la concesión de 500 subvenciones más a la compra de bicicletas eléctricas por parte de residentes y empresas de la AMB.

Las subvenciones se concederán de acuerdo con lo establecido en las Bases que regulan la subvención de la AMB a la compra de bicicletas eléctricas, aprobadas por la Junta de Gobierno del Área Metropolitana de Barcelona en sesión ordinaria de fecha 8 de julio de 2014 y publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* de fecha 21 de julio de 2014, y por lo que se establece en esta convocatoria.

Las bicicletas eléctricas subvencionables serán tipo bicicleta eléctrica urbana, con asistencia a la pedaleada y un equipamiento estándar. Estas bicicletas cumplirán con las siguientes condiciones:

Motor eléctrico de potencia no superior a 250 W.

Autonomía de aproximadamente 50 km.

La batería será de litio.

Las bicicletas se ajustaran a la directiva europea 2002/24/CE del 18 de marzo de 2002 i la norma UNE EN 15194:2009+A1.

Garantía mínima de dos años.

Las bicicletas serán identificadas por su número de bastidor, el número de serie de la batería y el del motor.

Les bicicletas habrán de llevar una etiqueta identificativa, en la forma que la AMB determine y si esta así lo exige.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CANTIDAD SUBVENCIONADA.

La AMB destinará a esta segunda convocatoria 2016 la cantidad de 125.000 EUR.

Esta cantidad será cargada contra la aplicación presupuestaria T6010 / 44200/77000 del presupuesto 2016 de la AMB.

Para esta convocatoria, la AMB concederá una subvención fija de 250 EUR por la compra de una bicicleta eléctrica.

El precio máximo de venta al público de una bicicleta eléctrica que opte a esta subvención en la segunda Convocatoria 2016 será de 1.350 EUR (IVA incluido, y antes de aplicar la subvención).

Dilluns, 20 de juny de 2016

PLAZO DE PRESENTACIONES DE SOLICITUDES.

La AMB fija un plazo máximo de presentación de solicitudes de subvención a la Convocatoria 2016 de nueve meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará con anterioridad al plazo máximo de nueve meses establecido en el párrafo anterior cuando se agote previamente la cantidad total máxima establecida para esta convocatoria.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas que residan en cualquiera de los 36 municipios del AMB. También podrán acceder las personas jurídicas públicas o privadas que tengan un centro de trabajo en un municipio de la AMB.

Las personas físicas sólo podrán acceder a una sola compra subvencionada de una bicicleta eléctrica. Las personas jurídicas podrán acceder a una compra subvencionada máxima de 5 bicicletas eléctricas, con independencia del número de centros de trabajo en el AMB.

Las personas físicas o jurídicas que hayan agotado, en anteriores convocatorias, el número máximo de compras subvencionadas permitidas, no podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria 2016.

Los beneficiarios deberán dirigirse a una entidad colaboradora donde deberán cumplimentar una solicitud de subvención.

Este documento será firmado por el solicitante y sellado por el comercio, incluyendo los datos identificativos del beneficiario y el modelo de la bicicleta eléctrica a adquirir y objeto de subvención, así como el precio de compra IVA incluido (sin deducir la subvención).

En caso de una compra de más de una bicicleta por parte de una empresa, se llenará una solicitud por cada una de las bicicletas eléctricas a comprar.

Juntamente con la solicitud, las personas físicas deberán entregar una fotocopia de su DNI donde conste su residencia en uno de los 36 municipios de la AMB, o bien certificado de empadronamiento cuando la dirección que conste en el DNI no se corresponda con el domicilio actual.

Las personas jurídicas entregarán una fotocopia de su tarjeta de identificación fiscal donde conste su CIF y un certificado que confirme el domicilio de uno de sus centros de trabajo en uno de los 36 municipios de la AMB.

La entidad colaboradora entregará la solicitud a la Dirección de Movilidad y Transporte de la AMB para su aprobación a través del Registro General del Área Metropolitana de Barcelona, junto con la documentación exigida.

La AMB podrá solicitar información complementaria a la entidad colaboradora si así lo cree conveniente. Si hay que pedir información complementaria al solicitante, éste dispondrá de 10 días, desde la fecha de notificación del requerimiento, para responder adecuadamente. Las gestiones con el solicitante las hará la entidad colaboradora, sin que la AMB esté obligada a mantener ninguna relación directa con el beneficiario.

La Dirección de Movilidad y Transporte de la AMB resolverá las solicitudes recibidas y, si la resolución es positiva, el vicepresidente de Movilidad y Transporte aprobará la subvención. La AMB comunicará seguidamente a cada comercio (por correo postal o por correo electrónico) las solicitudes de subvención aprobadas. En el caso de solicitudes rechazadas, la AMB comunicará las razones a la entidad colaboradora.

El orden de resolución de las solicitudes recibidas seguirá el orden de entrada en el Registro General.

Si el plazo de presentación de solicitudes de subvención finaliza con anterioridad a la fecha prevista inicialmente en esta convocatoria, la AMB publicará en su página web la fecha límite a partir de la cual ya no se admitirán más solicitudes de subvención y lo notificará vía correo electrónico a las entidades colaboradoras. Cualquier petición de subvención recibida a partir de esta fecha será denegada, y ni los comercios ni los solicitantes no podrán reclamar compensación por este motivo.

Dilluns, 20 de juny de 2016

RESOLUCION.

El plazo máximo de resolución y notificación de cualquier solicitud de subvención durante este proceso de subvención será de 60 días desde la entrada en el Registro General de la AMB de la correspondiente solicitud. Este plazo podrá ser suspendido en el supuesto de que la solicitud de subvención deba ser subsanada, por el tiempo en que la parte interesada tarde en aportar la documentación que conste en los requerimientos. Para dar cumplimiento a este requerimiento se otorgará un plazo máximo de 10 días, transcurrido el cual se tendrá por desistida de su solicitud. El silencio tendrá efectos desestimatorios.

La denegación de estas solicitudes por parte de la AMB no pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido mediante la interposición de un recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo Metropolitano.

ENTIDADES COLABORADORAS.

Las entidades colaboradoras para la gestión y tramitación de las subvenciones a la compra de bicicletas eléctricas con Convenio de colaboración firmado y vigente con la AMB el día de la publicación de esta convocatoria en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* serán entidades colaboradoras para esta segunda Convocatoria 2016, siempre y cuando no manifiesten por escrito su renuncia ante la AMB.

El listado de entidades colaboradoras habilitadas (29 entidades) fueron publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* el 11 de marzo de 2016.

Barcelona, 14 de junio de 2016

El secretario general accidental, Sebastià Grau Àvila